

*Se admiten suscripciones particulares y voluntarias á este periódico, que sale los martes y vienes, en casa de Arnauz, plaza del Mercado, núm. 42, á 6 rs. al mes, llevado á la casa de los Sres. suscriptores.*



*Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten las mismas suscripciones á 20 rs. por trimestre franco de porte.*

*Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.*

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

Habiendo llegado á mi noticia que hay muchos ayuntamientos que no acuden á las administraciones ó estafetas de correos á recoger los Boletines oficiales dejando estancados y detenidos en ellas los de muchas semanas, disculpandose para el cumplimiento de las órdenes con que no las han recibido, les advierto que en lo sucesivo no les será en manera alguna admitida esta disculpa que solo podrá tener lugar en el caso de que justifiquen que no se les entregó en la administracion ó estafeta, y que se presentan á recogerlos con puntualidad. Burgos 3 de enero de 1838.=Francisco de Galvez.

Conviniendo al mejor servicio de la Reina Doña Isabel II el que este Gobierno superior político exista una noticia de todos los individuos de la provincia que se hallan en la faccion; se hace preciso que en el término de quince dias remita cada ayuntamiento á el alcalde del de la cabeza de partido una nota que exprese el nombre de los que hay respectivamente de cada pueblo, desde cuando están y si tienen padres en él, sin que dejen de hacerlo aunque no haya ninguno pues en este caso deberán expresarlo así. Pasados los quince dias ó sea el veinte y cinco del corriente me remitirán los alcaldes de las cabezas de partido las notas que hubieren recibido con una lista de los pueblos que faltaren en el caso de no haber cumplido algunos de los ayuntamientos, á quienes advierto que así por la falta en remitir las notas, como por cualquiera ocultacion que resulte en ellas, adoptaré las medidas mas severas contra ellos. Los mismos ayuntamientos quedan en la obligacion de darme parte inmediata-

mente que falte algun individuo del pueblo y presuman que está en la faccion. Burgos 3 de enero de 1838.=Francisco de Galvez.

El 29 de Diciembre último se fugaron desde Logroño los mozos de Brigadas de acemilas del número 6 y 48 Gregorio criado, y Gregorio Benito, del Pueblo de Pancorbo. Lo que se hace saber á los Alcaldes constitucionales de la provincia, para que caso de presentarse en sus términos, los capturen y remitan con toda seguridad á dicho punto, como espero lo verificarán en obsequio del mejor servicio nacional. Burgos y Enero 6 de 1838.=Francisco de Galvez.

*El Sr. D. Francisco de Galvez, Gefe superior político de esta provincia con fecha 7 del corriente me dice lo que sigue.*

»Debiendo salir de esta Ciudad en el dia de hoy para la Corte á consecuencia de la licencia que para ello se ha dignado concederme S. M. por Real orden de 29 de diciembre último; queda V. en cargado del Gobierno superior político de la provincia, durante mi ausencia, con arreglo á lo prevenido en el artículo 248, capitulo 4.º de la instruccion para el Gobierno económico y político de las provincias de 3 de febrero de 1823.

*Lo que hago saber á los ayuntamientos constitucionales de esta provincia para su conocimiento y efectos correspondientes, Burgos 8 de enero de 1838.=Francisco Escudero.*

*Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 2 de diciembre último, se me comunica la Real orden que sigue.*

»He dado cuenta á la Reina Gobernadora de una reclamacion del Director general de caminos,

en la que manifiesta el abuso de algunas autoridades civiles y militares que disponen la exención del pago de los derechos de portazgos; y teniendo presente S. M. lo dispuesto en la Real orden de 6 de agosto último, se ha servido resolver que haga V. S. llevar á cumplido efecto cuanto en ella se dispone, haciendola observar y cumplir á los subalternos de su provincia sin permitir la menor excusa en la observancia de un deber que les imponen las leyes como empleados del gobierno. Y es además la voluntad de S. M. que el Gefe político de la provincia de Avila mande satisfagan los carreteros que dejaron de pagar segun rota del alcalde constitucional de la Ciudad de Avila, los derechos de portazgos que devengaron en los de Guadarrama y Puente de San Fernando, debiendo el Comandante de armas de Guadalajara hacer que los de igual clase que condujeron trigo desde Valdesaz á Alcalá de Henares paguen del mismo modo los que dejaron de satisfacer en el portazgo de dicha Ciudad de Guadalajara. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

*Lo que se inserta en el Boletín oficial á fin de darle la publicidad conveniente. Burgos 4 de enero de 1838.*—Francisco de Galvez.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

La falta de cumplimiento cometida por la mayor parte de los ayuntamientos de esta provincia á lo que se les encarga en la Real orden de 4 de junio del año próximo pasado, inserta en el Boletín oficial número 257, relativa á las noticias que han de pedirse para formar el censo del ganado caballar de la Península; y la que se observó en los que cumplieron, dejando de cubrir con precision y exactitud las casillas de los modelos que se insertaron en el de número 261 en la misma forma que ellos señalaban, han sido la causa de que esta Diputación no haya podido realizar todavía la remesa del estado que se reclama con urgencia por el Gobierno de S. M.: por lo mismo, y con el objeto de que los datos sobre que haya de fundarse el referido censo sean exactos, ha resuelto esta corporación prevenir á todos los ayuntamientos de la provincia procedan instantáneamente los primeros á rectificar su anterior operacion, sujetándose estrictamente al modo y fórmula que se les ha marcado, y los segundos se dediquen á ejecutar lo preceptuado en iguales términos, cubriendo las casillas tales como los modelos las marcan en términos que la Diputación pueda tener confianza de las bases en que tiene que apoyar sus estados. A este fin espera el puntual cumplimiento de cuanto se previene, advirtiendo que de lo contrario no titubeará en aplicar la mas severa responsabilidad á aquellos que se muestren omisos,

haciendo pesar sobre ellos toda la que á esta corporacion se le impone; á cuyo intento (aunque bien á pesar suyo) se aprovechará de medidas tan enérgicas, vigorosas y eficaces, que sin duda serán sensibles á los negligentes, como á los perezosos, cualquiera que sea la posicion con que pretendan acaso escudarse. Dentro del término de veinte dias improrogables, á contar desde la fecha de este Boletín, han de estar reunidos ya en la Secretaría de la Diputación los estados que van mencionados. Burgos diciembre 28 de 1837. = Por acuerdo de la Diputación. = Francisco de Galvez, Presidente. = Nicolás de Palacio, Secretario interino.

#### *Tesorería de Rentas de la Provincia de Burgos.*

*Numeracion de los billetes del empréstito de los 200 millones admitidos en esta Tesorería en la 2.<sup>a</sup> quincena del mes de diciembre de 1837.*

##### 1.<sup>a</sup> Série.

27.504	27.506	27.528	27.532	27.551
27.581	27.630	27.632	27.636	27.652
27.653	27.654	27.675	27.689	27.695
27.698	27.705	27.709	27.740	27.747
27.749	27.754	27.756	27.823	27.825
27.826	27.838	27.858	27.859	27.875
27.878	27.879	27.880	27.881	27.883
27.884	27.885	27.886	27.894	27.899
27.909	27.910	27.914	27.918	27.919
27.924				

##### 2.<sup>a</sup> Série.

40.252	40.253	40.262	40.267	40.280
40.304	40.306	40.381	40.399	40.418
40.420	40.429	40.431	40.432	40.435
40.436	40.443	40.457	40.458	40.459
40.460	40.464	40.493	40.499	40.500
40.507	40.527	40.528	40.537	40.538
40.539	40.543	40.544	40.564	40.565
40.584	40.596	40.606	40.612	40.613
40.617	40.621	40.622	40.634	40.635
40.638	40.639	40.640	40.650	40.660
40.661	40.668	40.669	40.676	40.677
40.686				

##### 3.<sup>a</sup> Série.

19.814	19.815	19.831	19.832	19.836
19.867	19.874	19.878	19.884	19.895
19.896	19.910	19.922	19.924	19.930
19.934	19.947	19.951	19.953	19.954
19.957	19.967	19.968	19.975	19.979
19.980	19.991	19.995	19.997	19.998
20.000				

4.<sup>a</sup> Série.

15.442	15.443	15.452	15.458	15.460
15.463	15.474	15.475	15.501	15.517
15.528	15.533	15.534	15.554	15.560

5.<sup>a</sup> Série.

6.331	6.332	6.333	6.334	6.342
6.358	6.381	6.410	6.413	6.434
6.445	6.474	6.475	6.494	6.495
6.496	6.502	6.503	6.504	

*Nota. No se han recibido en esta quincena mas que los primeros cuartos de billete. Burgos 6 de Enero de 1838. V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> = Llamas. = Mariano de Bayo.*

## COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

*El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja me dice en 22 del actual lo siguiente.*

«Por el Ministerio de la Guerra se me ha comunicado con fecha 17 del actual lo que copio. = Excmo. Sr. = El Sr. Secretario del despacho de Estado en comunicacion de fecha de ayer me dice lo que sigue. = S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente. = Como Reina Gobernadora y en nombre de mi augusta hija la Reina Doña Isabel 2.<sup>a</sup>, he tenido á bien nombrar para la secretaria de Estado y del despacho universal de la guerra que se halla vacante por renuncia que de ella hizo el Mariscal de Campo Don Francisco Ramonet, al Teniente general Don Baldomero Espartero, continuando interinamente en su despacho y en los mismos términos que lo está verificando en la actualidad durante la ausencia del propietario al Mariscal de Campo Don Jacobo Maria Espinosa. Y de Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Lo que transcribo á V. S. con igual objeto á fin de que disponga se inserte en el boletin oficial de esa provincia para su debida publicidad.»

*Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para su mayor publicidad. Burgos 30 de Diciembre de 1837. = El Comandante general interino, Cesar Tournelle.*

*El Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja me dice con fecha 30 de diciembre último lo que copio.*

«El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 22 me dice lo siguiente. = Excmo. Sr. = El Sr. Secretario interino del Despacho de la Guerra dice al Intendente general militar lo que sigue. = Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo pro-

puesto por V. S. en 6 del actual, se ha servido mandar que la clase de retirados militares cuyo señalamiento no esceda de ciento cincuenta ducados anuales, justifique su existencia en papel del sello de pobres; y que disfruten de igual beneficio las viudas y pupilos del monte pio militar, cuya pension no esceda de doscientos ducados tambien anuales como se acordó para las clases pasivas de hacienda civil en Real orden de 30 de setiembre de 1834. De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1837. = De Espinosa. = De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento. Y lo transcribo á V. S. con el propio objeto, y que disponga se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para su debida publicidad.»

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para su mayor publicidad. Burgos 3 de enero de 1838. = El Comandante general, Cesar Tournelle.*

*El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja me dice en 30 de diciembre último lo siguiente.*

«El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra con fecha 19 del actual me dice lo siguiente. = Excmo. Sr. = A consulta de la comision regia de revista extraordinaria del ejército de operaciones del Norte, ha tenido á bien S. M. resolver por Real orden de esta fecha entre otras cosas lo siguiente. = Con el objeto de economizar el consumo de víveres, se prohíbe el suministro de raciones de campaña á las tropas que se hallen en guarnicion en las plazas y puntos fortificados del teatro de la guerra siempre que se facilite á los cuerpos el completo pago de sueldos, haberes y pluses, y puedan surtirse en los mercados públicos de los artículos de consumo. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Lo traslado á V. S. con igual objeto.»

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para su mayor publicidad. Burgos 2 de enero de 1838. = El Comandante general, Cesar Tournelle.*

*El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja me dice con fecha 2 del actual lo que copio.*

«Por el Ministerio de la guerra con fecha 29 de diciembre último se me comunica la Real orden siguiente. = Excmo. Sr. = El Sr. Secretario interino del despacho de la guerra dice al Intendente general militar lo que sigue. = S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado nombrar Capitan general de Castilla la Vieja al Mariscal de Campo D. José Carratalá en relevo del de igual clase D. Manuel Lorenzo, á quien ha admitido S. M. la dimision de dicho cargo. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines

consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1837. = De Espinosa. = De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Lo traslado á V. S. para su conocimiento, haciendola saber por el Boletín oficial de esa provincia.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para la debida publicidad. Burgos 6 de enero de 1838. = El Comandante general interino, Cesar Tournelle.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja con fecha 2 del actual me dice lo siguiente.

» El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra con fecha 29 de diciembre último me dice lo que sigue. = Excmo. Sr. = S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado nombrar 2.º Cabo de Castilla la Vieja, al Mariscal de Campo D. Alejandro Villalobos. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Lo traslado á V. S. para su inteligencia, haciendolo saber en esa provincia por medio del Boletín oficial.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para la mayor publicidad. Burgos 6 de enero de 1838. = El Comandante general interino, Cesar Tournelle.

Juzgado de 1.ª instancia del partido de Burgos.

Las justicias de este partido procederán á averiguar si en sus respectivos pueblos, se halla por casualidad, una causa criminal que el Juez de 1.ª instancia de Cerbera de Rio Pisúerga remitió á la audiencia de Valladolid en el correo que salió de ella el 6 de noviembre último, y fué formada en dicho juzgado contra D. Tomás Polanco y consortes por conducta sospechosa; y caso de ser hallada la remitirán al juzgado referido.

REMATE DE FINCAS EN BURGOS.

Los dias siete y siguientes del próximo Febrero y hora de las 11 de sus mañanas están señalados para la venta de varias posesiones que en el pueblo de Rabé de las Calzadas, corresponden á la testamentaria del difunto D. Francisco Salazar, la que se ha de verificar en el despacho del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta Ciudad por testimonio del Escribano Manuel Monterrubio, que con la debida expresion son á saber.

Tasacion en venta.

Palacio. Que consta la fachada de Norte de 181 pies con 78 de fondo, tiene por accesorios un corral y una tenada, con un jardin de 60 pies de li-

nea por dichos 71 de fondo, con su cerca regulado en 42,120.  
Huerta. De 7 fanegas de primera calidad, y cercada con 130 árboles frutales, 6 colmenares y 5 enjambres en. 22,390.

	Pies de fachada.	Idem de línea.	
Casa 1.ª	32	30	1.500.
Id. 2.ª	36	35	1.500.
Id. 3.ª	19	32	1.800.
Id. 4.ª			
	52	27	8.380.
Id. 5.ª	33	35	8.000.
Id. 6.ª	24	39	7.000.
Id. 7.ª	27	33	2.180.
Id. 8.ª	24	33	2.170.
Id. 9.ª	37	29	6.180.
Id. 10.ª	27	33	2.000.
Id. 11.ª	45	34	6.380
Pajares cinco y un Orno.			3750.
Tierra 1.ª á Manguilla con 30 olmos de cinco celemines.			490.
Id. 2.ª á las viñas de cinco celemines.			370.
Id. 3.ª á Valdepozo de diez id.			350.
Id. 4.ª Lindes del canto de seis celemines.			200.
Id. 5.ª Los corrales de una fanega.			270.
Cinco veces de molino.			825.

Lo que se anuncia al público por si alguno quisiese mostrarse licitador, á cuyo fin va señalado el dia hora y sitio, en que se ha de verificar la venta, la que tendrá efecto en el mejor postor bajo las condiciones que se harán presentes antes de la subasta. Burgos 8 de Enero de 1838. = Faustino Arranz.

Teniendo en consideracion los alivios que para abreviar el despacho fueron dispensados á vuestros antecesores en la secretaría de estado y del despacho de la Guerra puesta á vuestro cargo, vengo en concederos; como Reina Gobernadora del reino, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, la gracia y facultad para que firmeis solamente De Espinosa todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas de esta clase que espidaís para España é Indias; esceptuando los despachos, títulos y documentos en que Yo ponga mi firma, en los cuales pondreis la vuestra entera. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 9 de diciembre de 1837. = A. D. Jacobo María Espinosa.

ANUNCIOS.

En la administracion principal de Correos de Burgos se admiten suscripciones al Diario de las sesiones de Cortes, á razon de 40 reales mensuales franco de porte, dando principio desde el 15 de noviembre del año anterior para los que quieran toda la coleccion de lambas cámaras. Burgos 8 de enero de 1838. = Antonio Solórzano.